

1.1.3. Código de identificación (Sociedades y demás Entidades jurídicas), documento nacional de identidad (personas físicas).

1.1.4. Domicilio. (En su caso, también el de la planta industrial.)

1.1.5. Teléfono.

1.1.6. Descripción de las principales actividades a las que se dedica el inversor.

1.2. Datos económicos.

1.2.1. Capital actual.

1.2.2. Cifras de reservas efectivas de acuerdo con el último balance aprobado (deducidas, en su caso, las pérdidas acumuladas).

1.2.3. Participación de capital extranjero, en caso de que exista, con especificación de volumen, porcentaje y determinación de los partícipes extranjeros. En su caso, Organismo que autorizó la participación extranjera y fecha de la autorización.

1.2.4. Fotocopia de los balances y cuenta de Pérdidas y Ganancias presentados a Hacienda a efectos fiscales en los dos últimos ejercicios económicos. Los Empresarios individuales suministrarán el balance de situación y cuenta de Pérdidas y Ganancias de los dos últimos ejercicios, debidamente firmados.

1.2.5. Cifra de ventas o volumen de negocios de la Empresa española durante los tres últimos ejercicios económicos.

1.2.6. Exportaciones de bienes y servicios realizadas en los tres últimos años, con indicación de su volumen de los países de destino y del importe global de las divisas ingresadas como consecuencia de dichas exportaciones.

1.2.7. Cifras de importación de los tres últimos ejercicios, con expresión separada de las cantidades correspondientes a tráfico de perfeccionamiento.

1.2.8. Número de empleados del solicitante.

2. Características jurídicas y económicas de la Empresa exterior.

2.1. Caso de constitución de Empresa nueva.

2.1.1. Identificación.

2.1.1.1. Nombre, forma jurídica y domicilio que se prevén (indicando ciudad y provincia o departamento y, asimismo, en su caso, de la planta industrial).

2.1.1.2. Transcripción literal del objeto social de la Empresa cuya constitución se proyecta en el exterior.

2.1.1.3. Capital social proyectado en la divisa del país donde se piense constituir la Empresa y su equivalencia en pesetas.

2.1.2. Participación española.

2.1.2.1. Especificación de su volumen en divisas y pesetas.

2.1.2.2. Porcentaje sobre el capital total.

2.1.2.3. Forma en que se materializará la participación española.

a) Adquisición de divisas en el mercado nacional; su importe.

b) Aportaciones «in natura» (bienes de equipo, materias primas, productos semielaborados, etc.); su importe.

c) Aportaciones inmateriales (patentes, licencias de fabricación, asistencia técnica, etc.); su importe.

2.1.2.4. Forma en que el inversor español financiará su participación (con cargo a recursos propios, ampliando su capital, solicitando créditos, etc.).

2.1.3. Participación extranjera.

2.1.3.1. Relación de socios extranjeros.

2.1.3.2. Volumen en divisas de la participación extranjera.

2.1.3.3. Porcentaje.

2.1.3.4. Forma en que se materializará la participación extranjera.

a) Divisas; su importe.

b) Aportaciones «in natura» (bienes de equipo, materias primas, productos semielaborados, etc.); su importe.

c) Aportaciones inmateriales (patentes, licencias de fabricación, asistencia técnica, etc.); su importe.

2.1.4. Necesidades de inversión de la proyectada Empresa.

2.1.4.1. Capital fijo:

a) Terrenos .....

b) Edificios .....

c) Instalaciones .....

d) Maquinaria nacional .....

e) Maquinaria extranjera .....

f) Mobiliario .....

g) Vehículos .....

h) Otros activos materiales .....

i) Patentes .....

j) Licencias de fabricación .....

k) Asistencia técnica .....

l) Otros activos inmateriales .....

2.1.4.2. Capital circulante .....

2.1.4.3. Inversión total .....

2.1.5. Financiación programada.

2.1.5.1. Recursos propios .....

2.1.5.2. Recursos ajenos .....

a) Procedentes del país donde se proyecta establecer la nueva Empresa .....

b) Procedentes de España .....

c) Procedentes de terceros países .....

En su caso, se indicará si los recursos ajenos utilizados por la Empresa exterior requerirán la prestación de avales o garantías por parte del inversor español o de residentes en España.

## 26230

*CORRECCION de errores de la Orden de 8 de septiembre de 1979 por la que se reorganiza la Comisión Consultiva Sectorial, de ámbito nacional, para la exportación de tomate fresco de invierno.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 12 de septiembre de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21294, primera columna, apartado cuarto, línea segunda del punto 4, donde dice: «se elegirán los Vicepresidentes...», debe decir: «se elegirán dos Vicepresidentes...».

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### 26231

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se completan las normas complementarias sobre otorgamiento de nuevas autorizaciones de transporte de mercancías, ámbito nacional, cuyo contingente fue establecido por Orden de 29 de junio de 1979.*

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14 de la Orden ministerial de 29 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) y a tenor de lo previsto en los correspondientes Reales Decretos sobre transferencia de competencias en materia de transportes a los entes preautonómicos y como continuación a la Resolución de 4 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), ha resuelto:

El otorgamiento de las autorizaciones de transporte de mercancías por carretera de ámbito nacional, una vez transcurrido el plazo señalado en la Orden Ministerial de 29 de junio de 1979, artículo 10, condición quinta, contando con el margen para la recepción de las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, vendrá condicionado según se presenten los casos de los puntos 2-1 y 2-2 ó 2-3 del artículo 12 de la Orden.

En el primer caso, que haya menos solicitudes que cupo disponible (2-1) que una vez limitadas las solicitudes de acuerdo con la escala, aquellas no excedan del cupo (2-2), se otorgarán conforme al criterio de prioridad temporal cubriendo en primer lugar las bajas que se hayan producido por no visar en el presente ejercicio y distribuyendo el resto en tantas fracciones iguales como meses queden hasta el 30 de junio de 1980.

Si se tiene que producir sorteo, en caso de exceso en el punto 2-2 o en cualquier caso en el punto 2-3, se seguirá el criterio de orden de extracción en el sorteo, cubriendo las bajas por falta de visado en primer lugar y fraccionando el resto en partes iguales como meses queden por transcurrir hasta la citada fecha de 30 de junio de 1980.

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.

Sres. Subdelegados provinciales de Transportes Terrestres y órganos competentes de los entes preautonómicos.